



Cartagena de Indias, D. T. y C.
PC- 30 de noviembre de 2020

Señor
FRANCISCO JAVIER QUINTERO

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-027-2020

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-027-2020**, sobre presunta irregularidad en contrato Interadministrativo 126-2019 indebida valoración de activos del sistema de alumbrado público del Distrito de Cartagena.

Antecedentes.

Se recibe denuncia en fecha 17 de abril de 2020, trasladada por la Contraloría General de la Republica, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-027-2020, se asigna a la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal para su atención, la cual la incorporada a la Auditoria Especial que se practicó a la concesión de alumbrado público vigencia 2019, realizada en el primer semestre del PGAT 2020.

Es necesario informarle que, en el transcurso de la atención de su denuncia esta entidad suspendió términos en las siguientes fechas, por lo cual el plazo para respuesta se amplió:

- Resolución No. 107 de 13 de abril de 2020, días del 13 al 27 de abril de 2020
- Resolución No. 115 de 27 de abril de 2020, días del 27 de abril al 11 de mayo de 2020.
- Resolución No. 121 de 11 de mayo de 2020, días del 11 de mayo al 25 de mayo de 2020.
- Resolución No. 125 de 26 de mayo de 2020, días del 26 de mayo al 31 de mayo de 2020.
- Resolución No. 126 de 01 de junio de 2020, días del 01 de junio al 01 de julio de 2020,
- Resolución No. 142 de 01 de julio de 2020, días del 01 de julio al 07 de julio de 2020

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Actuaciones Administrativas.

- La denuncia fue asignada a la auditoria especial que se adelanta al contrato de concesión No.9- 1333889 de octubre 27 de 1998.
- Para su análisis y verificación de los hechos se le asigna a la comisión auditora liderada por el PU Mariano Guerrero bajo la coordinación del PE Wilmer Salcedo Misas mediante correo electrónico emitido por la DTAF el 24 de abril de 2020.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por el Director Técnico de Auditoria Fiscal (e) Hernán Madrid Contreras, el Profesional Especializado Coordinador del proceso auditado Wilmer Salcedo Misas y Profesional Universitario Mariano Guerrero Vásquez, se da respuesta a cada uno de los doce (12) interrogantes y se concluye lo siguiente:

“De acuerdo a la información puesta a disposición por FINDETER y la División de Contabilidad del Distrito de Cartagena de Indias, los hechos denunciados por el ciudadano FRANCISCO JAVIER QUINTERO no son causal de Daño Patrimonial al Estado, toda vez que:

El objeto del contrato interadministrativo No.126-2019 se desarrolló de acuerdo a las clausula sexta: Obligaciones específicas de la asistencia técnica. Dado que FINDETER suministro todos los entregables como evidencia del cumplimiento del contrato.

La valoración estimada de las UCAP se establece en \$54.499.934.987 a precios de noviembre de 2019, superior a la establecida en el otrosí No.7 del contrato de concesión 9-1333889 apéndice No.2 financiero que las estima por \$44.308.885.230.

El Distrito de Cartagena de Indias ha tenido en cuenta el resultado o el producto entregado por FINDETER para la modernización del Sistema de Alumbrado Público en la ciudad de Cartagena de Indias, tanto, que estos entregables han sido insumo en los debates del concejo distrital sobre el SAP.

En la documentación aportada por FINDETER se evidencia el cumplimiento de la resolución CREG 123 de 2011 en cuanto a la metodología de valoración de las UCAP.

A corte septiembre 30 de 2020 el contrato 126-2019 no ha sido pagado por el Distrito de Cartagena de Indias.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

No se evidencia posibles presiones políticas y asistencias a eventos sociales de funcionarios de FINDETER y la UT ECOSODIO SAS-ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA.

No se evidencia injerencia de la Vicepresidencia de la Republica, a través del señor Ricardo Ariza para presionar la prórroga del contrato de concesión No.9-1333889 de octubre 27 de 1998, así como, la solicitud de coima por mil millones de pesos por cada año de prórroga, toda vez que el otrosí No.7 del 31 de diciembre de 2019, que finaliza en enero 4 de 2021, se celebra como la opción más viable en su momento, en atención a los términos previstos por la ley para los procesos de selección de un nuevo contratista, y es la prórroga del contrato existente que puede materializarse dentro del término faltante para la terminación del plazo de ejecución del contrato de concesión vigente, tal alternativa se toma como la más expedita para la continuidad del funcionamiento del Sistema de Alumbrado Público”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en trece (13) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -informe Atención de denuncia
-Resoluciones de suspensión de términos
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano

RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: FRANCISCO JAVIER QUINTERO
Origen solicitud: a) Directa: b)Proceso auditor: X c) Otros
No. Radicación:
Tipo de solicitud: a)Petición: b)Queja: c)Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana:22 de abril de 2020
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: MARIANO GUERRERO VASQUEZ - WILMER SACEDO MISAS
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO – PROFECIONAL ESPECIALIZADO
Fecha asignación: 24/04/2020
Fecha de Respuesta: 20/11/2020
Fecha de Ampliación:
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. Antecedentes:
<p>La denuncia fue presentada por el señor Francisco Javier Quintero, trasladada a esta entidad por la CGR, con radicado D-027-2020 la cual trata sobre presuntas irregularidades en Contrato Interadministrativo No. 126 celebrado entre el Distrito y Findeter, por indebida valoración de activos del sistema de alumbrado público del Distrito de Cartagena. Se Fundamente en los siguientes hechos:</p> <p>de</p> <p style="text-align: center;">HECHOS:</p> <p>1. La FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, suscribieron el día 15 de mayo de de 2018, el Contrato Interadministrativo No. 126 de 2019, cuyo objeto consiste en: <i>“Prestar el servicio de asistencia técnica por parte de FINDETER al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para el diagnóstico del sistema actual de alumbrado público, análisis de alternativas y estructuración técnica, legal y financiera para el desarrollo del proyecto de modernización del alumbrado público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.”</i></p>

2. El valor del Contrato Interadministrativo No. 126 de 2019, se pactó en la suma de **MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.915.422.749,00) IVA INCLUIDO.**

3. Así mismo, el plazo del Contrato se pactó por un término de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

5. Como conclusión de la Ejecución del Contrato Interadministrativo No. 126 de 2019, **FINDETER** valoró los Activos del Sistema de Alumbrado Público de Cartagena, teniendo en cuenta la Infraestructura existente en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$44.308.885.230,00) - UNIDADES CONSTRUCTIVAS DE ALUMBRADO PÚBLICO – UCAPS**, omitiendo las disposiciones de la Resolución CREG123 de 2011, para la determinación de los costos totales de las UCAPS.

6. El desconocimiento de **FINDETER** a la Resolución 123, en la valoración de los Activos del Sistema de Alumbrado Público y del valor de su Infraestructura, vulnera el Principio de Legalidad y de Estado de Derecho consignado en la Constitución Política de Colombia de 1.991.

7. La omisión por parte de **FINDETER** y consecuentemente del Distrito de Cartagena, en los conceptos mencionados para la determinación del Costo Total de las UCAPS, impactan de manera significativa en el valor de los Activos del Sistema de Alumbrado Público de la Entidad Territorial, generando un **POSIBLE DETRIMENTO O DAÑO PATRIMONIAL DEL ESTADO**, abriendo la posibilidad de una posible enajenación de dichos activos a los Comercializadores de Energía, entre estos, la empresa **ELECTRICARIBE**.

8. Conforme a lo anterior, resultan cuestionables los criterios tenidos en cuenta por parte de **FINDETER**, para la selección objetiva de los Consultores a través de los cuales ejecutó el Objeto del Contrato Interadministrativo No. 126 de 2019, en sus componentes técnicos, jurídicos y financieros. Adicionalmente, el Distrito de Cartagena pagó a **FINDETER**, la suma de **MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.915.422.749,00) IVA INCLUIDO**, por la ejecución de un contrato que en su producto final, no cumple con la legislación vigente, y disminuyó la valoración de la Infraestructura de Alumbrado Público, generando un canal de eventual enajenación de los activos, valor pagado por un Contrato que de la misma manera constituye un **POSIBLE DETRIMENTO O DAÑO PATRIMONIAL DEL ESTADO**

9. Como presuntos hechos aislados, pero no menos importantes, es a lugar informarle que durante la ejecución del Contrato Interadministrativo, existieron rumores de que las Conclusiones de las distintas consultorías contratadas por FINDETER, fueron objeto varias modificaciones al parecer orientadas por presiones políticas, igualmente, se rumoró que algunos funcionarios de FINDETER, fueron vistos en eventos sociales con los representantes de las sociedades integrantes de la Unión Temporal actual Concesionaria del Servicio.

Así mismo, previo a la suscripción de la última Prórroga del Contrato de Concesión a través del cual se presta el Servicio, se rumoró entre la ciudadanía y a través de algunas menciones en los medios de comunicación locales, sobre ingerencia de la VicePresidenta de la República en la toma de decisiones frente a la prestación del servicio por parte del entonces Alcalde de la Ciudad, Pedrito Pereira. Se rumoró que en las distintas reuniones, la Vicepresidenta de la República se hizo representar por el Señor Ricardo Ariza, al parecer un hombre de su Confianza y de la del entonces mandatario Local. Para aquel momento en la ciudad de Cartagena se rumoró que por parte del señor Ricardo Ariza y el Alcalde Pedrito Pereira, se le habría pedido al Concesionario, la suma de mil millones de pesos, por cada año que se concediera la prórroga al Contrato.

Valga preguntarse, sobre que intereses tiene la Vicepresidencia de la Republica en los asuntos del Distrito de Cartagena, la cual goza de autonomía política y administrativa, para resolver sus asuntos.

Conforme a los anteriores hechos, solicito respetuosamente y en el marco de su competencia, se adelanten las revisiones e investigaciones que correspondan, con el fin de evitar se genere un eventual **DETRIMENTO O DAÑO PATRIMONIAL DEL ESTADO.**

Actuaciones administrativas:

La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, atendió los hechos puestos en conocimiento mediante denuncia D-027-2020, trasladada por la Contraloría General de la Republica mediante oficio 2020EE0038919, la cual trata sobre presuntas irregularidades en Contrato Interadministrativo No. 126 celebrado entre el Distrito y Findeter, por indebida valoración de activos del sistema de alumbrado público del Distrito de Cartagena. Por tratarse de un tema del sistema de Alumbrado Público, fue asignada a la auditoría especial que se adelanta al contrato de concesión No.9-1333889 de octubre 27 de 1998. Para su análisis y verificación de los hechos se le asigna a la comisión auditora liderada por el PU Mariano Guerrero bajo la coordinación del PE Wilmer Salcedo Misas mediante correo electrónico emitido por la DTAF el 24 de abril de 2020.

Problema Fiscal: Verificar los hechos denunciados con el fin de determinar la existencia de un presunto daño patrimonial al erario público.

El Artículo 6° de la Ley 610 de 2000. Define el daño patrimonial en la siguiente forma:

“...Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o

deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007”.**

3.2. RESPUESTA –CONCEPTO

Investigaciones y soluciones administrativas y fiscales: Con el fin de verificar los hechos denunciados con fundamento a las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, se adelantaron las investigaciones requerida, la cual fue realizada bajo la verificación del cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y efectividad con que la entidad administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, en la actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de FINDETER el contenido de la información suministrada vía correo electrónico y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, relacionada a continuación:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Contrato Interadministrativo No.126 de 2019:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO-: Prestar el servicio de asistencia técnica por parte de FINDET Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para el diagnóstico del sistema actual de alumbrado público, análisis de alternativas y estructuración técnica, legal y financiera para el desarrollo del proyecto de modernización del alumbrado público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: El valor total del contrato asciende a la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLOONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL M/CTE (\$1.915.422.749) IVA incluido.**

CLÁUSULA TERCERA - PAGO DE LOS RECURSOS INCLUIDO LA ASISTENCIA TECNICA A FINDET
El valor del presente contrato será pagado por el Distrito de Cartagena de acuerdo a los entregables por parte de Findeter así:

ENTREGABLE	%	VALOR (\$COP)
Informe de Análisis de Información	2%	38.308.455
Diagnóstico y Análisis de la Situación Actual del Contrato de Concesión	8%	153.233.820
Cartografía Digital Georreferenciada del Sistema	65%	1.245.024.787
Análisis y Selección de Alternativas	5%	95.771.137
Análisis Financiero y Sostenibilidad de la Alternativa Seleccionada	5%	95.771.137
Estructuración Técnica y Legal Llave en Mano	10%	191.542.275
Informe de Recomendación Estructuración Organizacional	5%	95.771.137

CLÁUSULA NOVENA - PLAZO: El presente Contrato tendrá una duración de **SIETE (07) MESES** con partir de la fecha del acta de inicio. Este plazo podrá ser prorrogado o terminado anticipadamente, mediante acuerdo escrito y expreso de la partes.

Plazo del Contrato: Inicio: 03 de Julio de 2019.

Terminación: 03 febrero de 2020

Entregables como productos de la ejecución del contrato:

Entregable	%	Valor (\$C)
Informe de Análisis de información	2%	38.308.45
Diagnóstico y Análisis de la Situación Actual del Contrato de Concesión	8%	155.233.8
Cartografía Digital Georreferenciada del Sistema	65%	1.245.024
Análisis y Selección de Alternativas	5%	95.771.13
Análisis Financiero y Legal Llave en Mano	5%	95.771.13
Estructuración Técnica y Legal Llave en Mano	10%	191.542.2
Informe de Recomendación Estructuración Organizacional	5%	95.771.13

Los entregables fueron radicados al Distrito de Cartagena dentro de los plazos establecido Contrato, a continuación, se relaciona cada una de las fechas de radicación de los entregables:

Entregable	Fecha radicación
1. Informe de Análisis de información	19/09/2019
2. Diagnóstico y Análisis de la Situación Actual del Contrato de Concesión	19/09/2019
3. Cartografía Digital Georreferenciada del Sistema	31/12/2019
4. Análisis y Selección de Alternativas	31/10/2019
5. Análisis Financiero y Legal Llave en Mano	31/12/2019
6. Estructuración Técnica y Legal Llave en Mano	3/02/2020
7. Informe de Recomendación Estructuración Organizacional	3/02/2020

Facturas emitidas por FINDETER:

FACTURAS DISTRITO DE CARTAGENA						
ENTREGABLE	CONCEPTO	FACT	FECHA	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	Informe de análisis de información	FDT-002693	29/10/2019	\$32.191.979	\$6.116.476	\$38.308
2	Diagnóstico y análisis de la situación actual del contrato de concesión	FDT-002693	29/10/2019	\$128.767.916	\$24.465.904	\$153.233
4	Análisis y selección de alternativas	FDT-002701	18/11/2019	\$82.160.619	\$15.610.518	\$97.771
3	Cartografía digital Georreferenciada del sistema	FDT-002793	30/12/2019	\$1.046.239.317	\$198.785.470	\$1.245.02
5	Análisis Financiero y Legal Llave en Mano	FDT-002279 4	30/12/2019	\$80.479.947	\$15.291.190	\$95.771
TOTAL						\$1.630.10

Findeter hizo entrega de los productos como resultado del desarrollo del objeto contractual al Distrito de Cartagena de Indias dentro el plazo de ejecución del contrato.

Costos contrato interadministrativo No.126-2019: Los costos y gastos a terceros fueron por la suma de **\$1.154.300.000**.

Los siguientes fueron los costos y gastos a terceros:

1. Contrato de Prestación de servicios profesionales No.010 de 2019 suscrito con el consultor CORAL DELGADO Y ASOCIADOS S.A.S identificado con Nit 90007018 por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$499.800.000)**, incluido IVA. Anexo certificación del Director de Contabilidad de la Financiera de desarrollo Territorial S.A. FINDETER (Anexo 4.1).
2. Contrato de Consultoría No. 0045 de 2019 suscrito con el consultor EME INGENIERIA S.A.S identificado con Nit 890207976 por valor **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$654.500.000)**, incluido IVA. Anexo certificación del Director de Contabilidad de la Financiera de desarrollo Territorial S.A. FINDETER (Anexo 4.2).

Pagos Recibidos:

Findeter y la Dirección Financiera de Contabilidad Distrital certifican que desde el 01 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020 no ha recibido pago del convenio 126-2019. La Tesorería Distrital emitió las órdenes de pago OP No. 49205 por \$97.771.137 del 30/12/19 y la No.49267 del 30/12/19 por \$191.542.275 relacionadas con el Déficit de Tesorería al cierre de la vigencia fiscal 2019.

La valoración de las UCAP

Definiciones artículo 3 resolución CREG 123 de 2011:

- **Activo del Sistema de Alumbrado Público:** Es el conjunto de Unidades Constructivas de Alumbrado Público conectado a un sistema de distribución de energía eléctrica, cuya finalidad es la iluminación de un determinado espacio público, con una extensión geográfica definida, que se encuentra en operación y están debidamente registrados como tales en el Sistema de Información de Alumbrado Público –SIAP- de un municipio y/o distrito.
- **Activos Vinculados al Servicio de Alumbrado Público:** Son los bienes que se requieren para que un prestador del Servicio de Alumbrado Público opere el sistema de alumbrado público.
- **Unidad Constructiva de Alumbrado Público - UCAP:** Conjunto de elementos que conforman una unidad

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

típica de un Sistema de Alumbrado Público.

- **A. Unidades Constructivas del Sistema de Alumbrado Público en los Niveles de Tensión 1 y 2.**

Las UCAP establecidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas contienen los equipos y accesorios necesarios para la prestación del servicio con los niveles de calidad exigidos por el Ministerio de Minas y Energía, cumpliendo con la normatividad vigente en materia de seguridad.

Para la clasificación de los activos en las UCAP se tendrá en cuenta tres clases de iluminación: i) para vías vehiculares, ii) para vías para tráfico peatonal y ciclistas, y iii) para otras áreas del espacio público.

- **B. Metodología para la valoración de las Unidades Constructivas del Sistema de Alumbrado Público en los Niveles de Tensión 1 y 2.**

Los principales grupos de Unidades Constructivas del Servicio de Alumbrado Público son:

1. Bombillas
2. Luminarias
3. Transformadores
4. Postes de concreto, metálicos, ornamentales y mástiles
5. Cámaras y Canalizaciones
6. Redes
7. Sistema de Medición

La definición de las UC se debe desarrollar de acuerdo con la presente resolución, el RETIE, el RETILAP y las demás que las modifiquen, adicionen o complementen.

El costo total de las UCAP del Servicio de Alumbrado Público se compone de:

1. Costo del suministro en sitio del elemento

2. Costo de la Obra civil.
3. Costo del Montaje.
4. Costos de Ingeniería.
5. Costo de la administración de la obra.
6. Costo de los inspectores de obra.
7. Costo de la interventoría de obra.
8. Costo Financieros

C. Vida Útil de los Elementos que componen las Unidades Constructivas del Sistema de Alumbrado Público en los Niveles de Tensión 1 y 2.

La vida útil de los elementos incluidos en las diferentes UCAP aparece a continuación:

Elementos de la Unidad Constructiva	Vida Útil, años
Bombillas	3,5
Luminarias	
En zonas con alta contaminación	7,5
En zonas normales	15
Transformadores	20
Postes y mástiles	30
Redes aéreas y subterráneas	30
Cajas de inspección y canalizaciones	30

Metodología y Valoración aplicada para el cálculo de los costos de las UCAPS contrato 126-2019:

Las Unidades Constructivas de Alumbrado Público -UCAP- se valorizan teniendo en cuenta los siguientes ítems: Suministro: Comprende material eléctrico y civiles de cada una de las UCAP. Luminarias: Comprende diseño fotométrico según la RETILAP de tecnología LED. Brazos Galvanizados y Otros Materiales. Mano de obra, transporte y herramientas. Costos de administración. Costo de ingeniería. Costo de interventoría. Costo financiero. Costo de inspección RETIE-RETILAP.

Para el Valor unitario UCAP perfil M2-1 establecido en el contrato No.126-2019 proyectada para el proceso de modernización se tiene:

- Suministro, transporte e instalación de luminaria Led referencia alumbrado público vial para perfil M2-1:
 1. Costo de suministro: \$1.853.719
 2. Costo de instalación (mano de obra + transporte + herramienta): \$ 59.27
 3. Costo Administración (25%): \$ 481.507
 4. Costo de Ingeniería (5,5%): \$ 105.215
 5. Costo Inspección RETILAP (1,8%): \$ 34.434
 6. Costo de Interventoría (6,5%): \$ 124.345
 7. Costos financieros: \$ 83.980
 8. COSTO TOTAL: \$ 2.742.473

De acuerdo a lo anterior, se evidencia el cumplimiento del anexo técnico de la valoración de las UCAP establecido en la resolución 123 de 2011 de la CREG.

De acuerdo al apéndice No.2 Financiero del otrosí No.7 del contrato de concesión 9-1333889 del 27 de octubre de 1998 el valor estimado de la infraestructura existente es de \$44.308.885.230, mientras que el anexo técnico 11_ valor de la infraestructura existente correspondiente al Entregable 03 del Contrato 126 de 2019, estima el valor de las UCAP a precios de noviembre de 2019 en \$54.499.934.987, es decir, por un

valor superior al estimado por el Distrito en \$10.191.049.757.

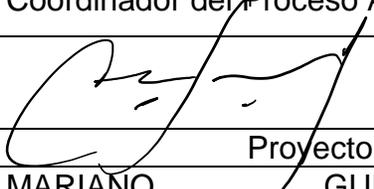
Se establece que el valor estimado en el contrato No.126-2019 de las UCAP es superior al valor que se tenía estimado en el distrito de Cartagena de indias.

4. Conclusiones y Recomendaciones

De acuerdo a la información puesta a disposición por FINDETER y la División de Contabilidad del Distrito de Cartagena de Indias, los hechos denunciados por el ciudadano FRANCISCO JAVIER QUINTERO no son causal de Daño Patrimonial al Estado, toda vez que:

- El objeto del contrato interadministrativo No.126-2019 se desarrolló de acuerdo a las clausula sexta: Obligaciones específicas de la asistencia técnica. Dado que FINDETER suministro todos los entregables como evidencia del cumplimiento del contrato.
- La valoración estimada de las UCAP se establece en \$54.499.934.987 a precios de noviembre de 2019, superior a la establecida en el otrosí No.7 del contrato de concesión 9-1333889 apéndice No.2 financiero que las estima por \$44.308.885.230.
- El Distrito de Cartagena de Indias ha tenido en cuenta el resultado o el producto entregado por FINDETER para la modernización del Sistema de Alumbrado Público en la ciudad de Cartagena de Indias, tanto, que estos entregables han sido insumo en los debates del concejo distrital sobre el SAP.
- En la documentación aportada por FINDETER se evidencia el cumplimiento de la resolución CREG 123 de 2011 en cuanto a la metodología de valoración de las UCAP.
- A corte septiembre 30 de 2020 el contrato 126-2019 no ha sido pagado por el Distrito de Cartagena de Indias.
- No se evidencia posibles presiones políticas y asistencias a eventos sociales de funcionarios de FINDETER y la UT ECOSODIO SAS-ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA.
- No se evidencia injerencia de la Vicepresidencia de la Republica, a través del señor Ricardo Ariza para presionar la prórroga del contrato de concesión No.9-1333889 de octubre 27 de 1998, así como, la solicitud de coima por mil millones de pesos por cada año de prórroga, toda vez que el otrosí No.7 del 31 de diciembre de 2019, que finaliza en enero 4 de 2021, se celebra como la opción más viable en su momento, en atención a los términos previstos por la ley para los procesos de selección de un nuevo contratista, y es la prórroga del contrato existente que puede materializarse dentro del término faltante para la terminación del plazo de ejecución del contrato de concesión vigente, tal alternativa se toma como la más expedita para la continuidad del funcionamiento del Sistema de Alumbrado Público.

	Revisión	Aprobación
Nombre	HERNAN MADRID	

Cargo	Director Técnico de Auditoría Fiscal (e)	
Firma		
Nombre	WILMER SALCEDO MISAS	
Cargo	Profesional Especializado - Coordinador del Proceso Auditor	
Firma		
Nombre	MARIANO VASQUEZ GUERRERO	
Cargo	Profesional Universitario - Líder Proyecto	
Firma		
Nombre		
Cargo	Auxiliar Administrativo	
Firma		
Nombre		
Cargo	Técnico Operativo	
Firma		
Fecha		